



ZEMPOALA, HIDALGO., A 21 DE ENERO DEL 2021

DM-D003-2021

**C. JAIME AVILA MIRAMONTES
SANTIAGO TEPEYAHUALCO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO, CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES DE MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTICULO 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 1 Y ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL MAGUEY DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DE H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, AVALADO POR EL COMISARIADO DE LA COMUNIDAD.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE
SE AUTORIZA EL DERRIBE DE 2 ARBOLES

UBICACIÓN DEL ÁRBOL	SANTIAGO TEPEYAHUALCO CALLE AZTLAN No 17
ESPECIE	PIRUL
MOTIVO DEL DERRIBE	BARDEO DE TERRENO

COMPROMISO: C. ARTURO PALACIOS CRUZ SE COMPROMETE A TRAER ANTE ESTA AFICINA LA CANTIDAD DE 28 (COMPROMETIÉNDOSE A TRAERLOS EL DIA LUNES) ARBOLES DE LA ESPECIE TRUENO O CIPRES PARA PODER REFORESTAR EN LUGARES DONDE SE TENGA LA NECESIDAD. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EL DOCUMENTO TIENE LA VIGENCIA DE TRES MESES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ESTHER QUELLAR ALVAREZ
DIR. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



2020-01-24